Decreto N° 233-1991

Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

CONSIDERANDO que a consecuencia de las disposiciones contenidas en los Decretos Nos. 417-90 y 188-91 de fechas 15 de octubre de 1990 y 14 de mayo de 1991, respectivamente, se han venido produciendo mejorías considerables de las condiciones de trabajo de los obreros de la caña, tanto nacionales como extranjeros;

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional ha promovido la adopción de una serie de medidas tendentes a humanizar las labores en las bateyes, especialmente en los que son propiedad del Consejo Estatal del Azúcar (CEA);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

Decreto:

Artículo 1.- Se dispone la repatriación de todos los menores que no hayan alcanzado la edad de dieciseis (16) años, de nacionalidad extranjera, que venían trabajando como braceros en la siembra, cultivo, corte y acarreo de la caña.

Artículo 2.- La repatriación se realizará a expensas del Estado, dispensándose a los repatriados las mayores consideraciones.

Artículo 3.- Se dispone asímismo, la repatriación de todos los trabajadores extranjeros, mayores desesenta (60) años de edad de los bateyes, tanto los pertenecientes al Estado como los que son propiedad de empresas privadas. A estos trabajadores se les entragarán todas la prestaciones laborales que les correspondan, de conformidad con la legislación dominicana; prestaciones que estarán a cargo de la respectivas empresas privadas o del Estado en las que laboren dichos trabajadores.

Artículo 4.- La Secretaría de Estado de Trabajo queda encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto, para lo cual recibirá el más amplio concurso de las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, de la Jefatura de la Policía Nacional y de la Dirección General de Migración.

DADO en Santo Domingo de Gúzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno, año 148° de la Independencia y 128° de la Restauración.

Joaquín Balaguer